

Proceso: EXONERACION CUOTA ALIMENTARIA
Demandante: GUILLERMO ARMANDO GORDILLO SANCHEZ
Demandado: KAROL ESTEFANY GORDILLO SANCHEZ
500013110002-2021-00384-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 22 de octubre de 2021. En la fecha pasa al despacho.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Al entrar a resolver sobre la admisibilidad de la presente demanda de EXONERACION DE ALIMENTOS, promovida por el señor GUILLERMO ARMANDO GORDILLO SANCHEZ, contra la señorita KAROL ESTEFANY GORDILLO SANCHEZ, se advierte que este juzgado no es competente para conocer de la misma de acuerdo a lo previsto en el num. 6º y parágrafo 1º del art. 397 del Código General del Proceso, dado que se informa en la demanda que el Juzgado Cuarto de Familia de esta ciudad conoció del proceso de radicación No. 2017-443 en el que se condenó a pagar alimentos, es decir, se fijó la cuota alimentaria que aquí se pretende exonerar.

Por consiguiente, se dispondrá enviar las diligencias a dicho estrado judicial para su conocimiento.

En razón de lo expuesto el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio, Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la demanda de Exoneración de Cuota Alimentaria, promovida por el señor GUILLERMO ARMANDO GORDILLO SANCHEZ, contra la señorita KAROL ESTEFANY

Proceso: EXONERACION CUOTA ALIMENTARIA
Demandante: GUILLERMO ARMANDO GORDILLO SANCHEZ
Demandado: KAROL ESTEFANY GORDILLO SANCHEZ
500013110002-2021-00384-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

GORDILLO SANCHEZ, por cuanto este juzgado no es competente para conocer de la misma.

SEGUNDO: Remítase vía virtual la demanda al Juzgado Cuarto de Familia de esta ciudad, para su conocimiento.

TERCERA: Por Secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a407a64c2d139b9658ae629ae170ce749a90ce6766bc2a8345c965aadea39408

Documento generado en 28/10/2021 09:58:06 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>